

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 005-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 035-2022-GRA/GRTPE de fecha 11 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65° de la Constitución Política del Perú establece que *"el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población."*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2022-GRA/GRTPE de fecha 11 de marzo del 2022 se resolvió designar a un servidor Responsable Titular y Alterno de Gestión de Reclamos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM *"Decreto que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública"*, tiene como objetivo, disponer el alcance de las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas, las cuales, de conformidad a la segunda disposición complementaria final del referido dispositivo, son de aplicación progresiva conforme a los plazos, cronograma y condiciones estipuladas en la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP;

Que, en ese sentido, el artículo 5 de la citado dispositivo legal establece que la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones" la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades;

Que, el inciso d) del artículo 7 del referido Decreto Supremo establece que la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alternativo encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, tal designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los (03) días hábiles de efectuada la designación;

Que, estando a las consideraciones precedentes y con el objeto de adaptar la gestión de reclamos de la GRTPE corresponde designar a un responsable Titular y un responsable Alterno del Proceso de Gestión de Reclamos a fin de que cumplan con lo dispuesto en el precitado Decreto Supremo;

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 005-2023-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISIGNAR como Responsable Titular del Proceso de Gestión de Reclamos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al **Abg. César Javier Santillana Cornejo**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISIGNAR como Responsable Alterno del Proceso de Gestión de Reclamos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al **Sr. Diego Alonso Rodríguez Condori**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los servidores designados mediante la presente resolución asuman funciones en cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente se ponga en conocimiento de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución, de conformidad con el inciso d) del artículo 7 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el servidor responsable del proceso de gestión de reclamos cumpla con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente resolución sea puesta de conocimiento a los servidores designados, a la Oficina de Administración así como al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 035-2022-GRA/GRTPE.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torrealba
Abg. Catherine M. Rodríguez Torrealba
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc: 5340658
Exp: 3402786